

RESISTENCIA, 17 de Mayo de 2023.me

N° 150 /

VISTO y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: "DECRETO N° 551/2023 P.E. S/ CONVOCA A ELECCIONES P.A.S.O". Expte. N° 08/23, del Registro de este Tribunal Electoral.

Que la Ley Provincial Nro. 2073-Q, en su artículo 31° y concordantes resulta inaplicable dada la competencia en razón de Jurisdicción – Nacional y Provincial-, por tratarse de una norma Provincial que prescribe la aplicación de una Ley Nacional – artículo 74° de la Ley 26.522- y sobre un organismo de dependencia nacional AFSCA, actualmente ENACOM, que regula los servicios de comunicación audiovisual.

Que en virtud de ello este Organismo estableció como criterio el procedimiento a seguir para el cumplimiento de los artículos 31° y 33° de la Ley N° 2073-Q para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias y Generales de los años 2015, 2017 y 2019 .

Que, a fin de garantizar el acceso de todas las agrupaciones políticas intervinientes que oficializaron precandidatos a los servicios de publicidad estática y audiovisual de manera equitativa, considerando además la necesidad de cada nucleamiento de asegurarse que se conozcan sus candidatos en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, en protección del principio de la soberanía del pueblo que la Constitución de la Nación Argentina adoptado (Arts. 1°, 14°, 37° y 38° entre otros) garantizando el pleno ejercicio de los derechos políticos de sus ciudadanos, individual o colectivamente organizados, con el objeto y la alta misión de asegurar la más genuina expresión de la voluntad popular, este Organismo solicitó al Poder Ejecutivo se comunique el monto disponible a estos fines.

Que, el Señor Ministro de Gobierno informa, en respuesta al Oficio N° 374 de este Tribunal, que el Aporte Publicitario destinado para las elecciones 2023 es de pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000,00) el que se distribuirá entre las veintitrés (23) agrupaciones políticas que oficializaron Listas de Candidatos para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del 18/06/2023.

Que a fs. 624 de estos autos obra informe de la Secretaria Electoral, al que nos remitimos en mérito a la brevedad.

Por ello, y siguiendo el criterio sostenido por este Organismo Electoral,

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

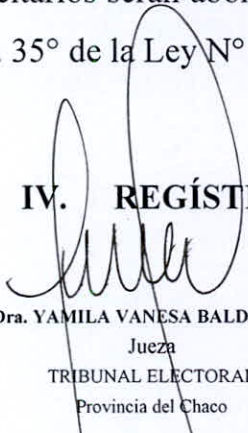
RESUELVE:

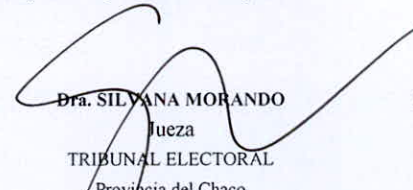
I. ESTABLECER para cada una de las Agrupaciones Políticas intervinientes en las Elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O) del 18 de Junio de 2023 un aporte disponible según planilla que como Anexo I se incorpora a la presente.

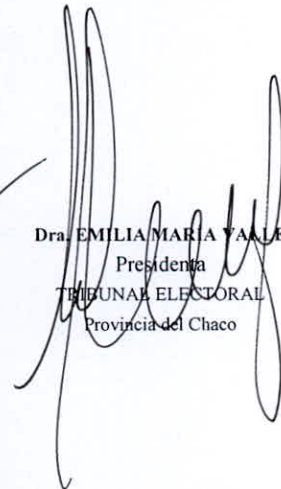
II. HÁGASE SABER a los partidos políticos y alianzas transitorias participantes que deben presentar ante este Organismo su plan de contratación con los respectivos presupuestos de medios (estática y/o audiovisual) a contratar, en función del monto disponible, a efectos de su remisión a la Subsecretaria de Relación con los Medios de la Provincia del Chaco, dependencia del Poder Ejecutivo de la Provincia, con competencia en materia de publicidad, quién será la responsable de la contratación y pago oportuno.

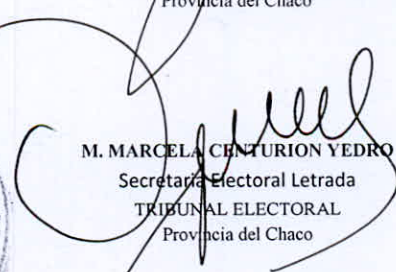
III. DISPONER que a efectos de la contratación de publicidad electoral, las empresas y medios de comunicación prestatarios deberán cumplir con los requisitos legales vigentes. Los gastos que demande la producción de los mensajes publicitarios serán abonados por cada agrupación política, conforme lo dispuesto por el art. 35° de la Ley N° 2073-Q

IV. REGÍSTRESE, notifíquese y comuníquese


Dra. YAMILA VANESA BALDOVINO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. SILVANA MORANDO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. EMILIA MARÍA VALLE
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


M. MARCELA CENTURION YEDRO
Secretaria Electoral Letrada
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco



ANEXO I – Resol 150/23.

VALOR APOORTE PARA CAMPAÑA ELECTORAL POR AGRUPACIÓN
POLÍTICA

	AGRUPACIÓN POLÍTICA	Coficiente	Monto P.E.	Aporte
1	CORRIENTE EXPRESIÓN RENOVADA	11,17%	25.000.000,00	\$ 2.792.993,87
2	CIUDADANOS A GOBERNAR	5,58%	25.000.000,00	\$ 1.394.654,30
3	FRENTE CHAQUEÑO	12,45%	25.000.000,00	\$ 3.112.104,97
4	FRENTE INTEGRADOR	11,51%	25.000.000,00	\$ 2.877.025,60
5	FRENTE POR LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO	1,64%	25.000.000,00	\$ 409.974,10
6	FRENTE SAN MARTÍN	0,19%	25.000.000,00	\$ 47.522,73
7	HACER UN CHACO MAS FUERTE	0,46%	25.000.000,00	\$ 114.904,90
8	JÓVENES RENOVADORES MACHAGAI	0,17%	25.000.000,00	\$ 41.805,85
9	JUNTOS POR EL CAMBIO	12,44%	25.000.000,00	\$ 3.109.017,42
10	LA LIBERTAD AVANZA	10,27%	25.000.000,00	\$ 2.566.847,51
11	LA NUEVA OPCIÓN	0,07%	25.000.000,00	\$ 17.317,41
12	LEALTAD POPULAR	0,39%	25.000.000,00	\$ 98.334,06
13	LIBERTARIOS EN ACCIÓN	10,20%	25.000.000,00	\$ 2.549.824,67
14	MOVIMIENTO VECINAL LIBERTADOR	0,19%	25.000.000,00	\$ 47.522,73
15	NUEVO ESPACIO DE PARTICIPACIÓN NE-PAR	0,79%	25.000.000,00	\$ 196.956,46
16	PARTIDO DE LA CONCERTACIÓN FORJA	0,12%	25.000.000,00	\$ 30.658,87
17	PARTIDO DEL OBRERO	10,52%	25.000.000,00	\$ 2.629.745,64
18	PARTIDO DEMÓCRATA	0,19%	25.000.000,00	\$ 47.522,73
19	PARTIDO LIBERTARIO UNIDOS	0,27%	25.000.000,00	\$ 68.604,89
20	PARTIDO UNIDAD VECINAL	0,07%	25.000.000,00	\$ 18.289,96
21	PARTIDO RENACER QUITILIPÍ	0,19%	25.000.000,00	\$ 46.715,38
22	PARTIDO UNIDOS POR LA GENTE	10,87%	25.000.000,00	\$ 2.716.550,87
23	PARTIDO UNIR	0,26%	25.000.000,00	\$ 65.105,09
	TOTALES	100%		\$ 25.000.000,00

M. MARCELA CENTURION YEBRA
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO